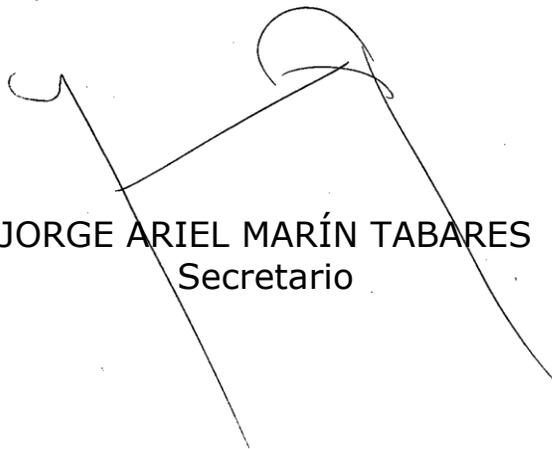


CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho memorial presentado por el secuestre, el día 21 de octubre de 2021 (cuaderno 2).

Sírvase ordenar.

La Dorada, Caldas, 22 de octubre de 2021.



JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUUNICIPAL

LA DORADA – CALDAS.

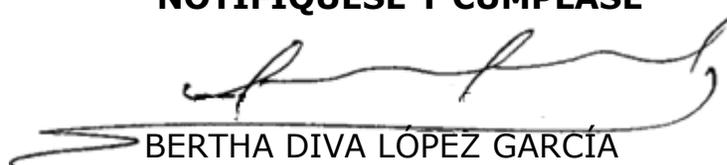
VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	No 876
PROCESO	Ejecutivo Para la Efectivización de la Garantía Real
DEMANDANTE	CORPORACIÓN ACCIÓN POR CALDAS ACTUAR MICROEMPRESAS
DEMANDADO	CARLOS ARTURO GIL BARANOA
RADICACIÓN	173804089-003- 2018-00302-00

Verificadas las actuaciones realizadas dentro del presente trámite, se dispone:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, el informe con los soportes correspondientes, allegados por el secuestre, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BERTHA DIVA LÓPEZ GARCÍA

Jueza

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>182</u> del 25 de octubre de 2021.</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el día 28 de octubre de 2021 a las 6p.m.</p>
---	---

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho memorial presentado por el secuestre, el día 21 de octubre de 2021 (cuaderno 2).

Sírvase ordenar.

La Dorada, Caldas, 22 de octubre de 2021.



JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

LA DORADA – CALDAS.

VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

(2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	No 877
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL FINANFUTURO
DEMANDADO	ALEJANDRO GALINDO y OTRA
RADICACIÓN	173804089-003-2019-00266-00

Verificadas las actuaciones realizadas dentro del presente trámite, se dispone:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, el informe con los soportes correspondientes, allegados por el secuestre, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA DIVA LÓPEZ GARCÍA

Jueza

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>182</u> del 25 de octubre de 2021.</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el día 28 de octubre de 2021 a las 6p.m.</p>
---	---

CONSTANCIA SECRETARIAL.

En la fecha se anexan al expediente los despachos comisorios número 014/2021 y 019/2021, procedentes de la Dirección Administrativa de Gestión Políciva de la Alcaldía Municipal de la Dorada, Caldas (cuaderno 2).

Sírvase disponer.

La Dorada, Caldas, 22 de octubre de 2021.



JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.**

VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN No	878
PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	<u>173804089-003-2019-00495-00</u>
DEMANDANTE	AMPARO QUINTERO ALZATE
DEMANDADO	MARÍA AMPARO LOZANO GORDILLO

Revisadas las actuaciones desplegadas en el proceso de la referencia el despacho dispone:

- ✚ Se ordena agregar al expediente los despachos comisorios número 014/2021 y 019/2021, procedente de la Dirección Administrativa de Gestión Policiva de la Alcaldía Municipal de la Dorada, Caldas, cuaderno 2, para los efectos de que trata el artículo 40 del C.G. del Proceso.
- ✚ Poner en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes el informe y los soportes allegados por el secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


BERTHA DIVA LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 182 del 25 octubre de 2021.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior quedó ejecutoriada el día 28 de octubre de 2021 a las 6p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho memorial presentado por el secuestre, el día 21 de octubre de 2021 (cuaderno 2).

Sírvase ordenar.

La Dorada, Caldas, 22 de octubre de 2021.



JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

LA DORADA – CALDAS.

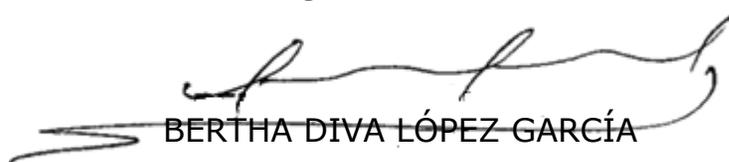
VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	No 875
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	WILLIAM BERNAL TRIANA
DEMANDADO	JUAN ALBERTO CHICA BELTRAN
RADICACIÓN	173804089-003- 2021-00007-00

Verificadas las actuaciones realizadas dentro del presente trámite, se dispone:

Para los fines legales pertinentes, se pone en conocimiento de las partes el informe presentado por el secuestre junto con los anexos adosados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BERTHA DIVA LÓPEZ GARCÍA

Jueza

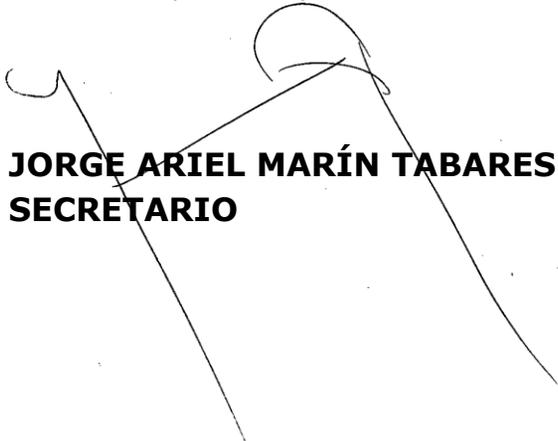
<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>182</u> del 25 de octubre de 2021.</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el día 28 de octubre de 2021 a las 6p.m.</p>
---	---

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho con el informe que el 21 de octubre de 2021, fue allegada solicitud de aplazamiento suscrita por la apoderada de la parte demandante, con respecto a la audiencia contemplada en el artículo 392 del C.G.P. fijada dentro del presente proceso para el día 25 de noviembre de 2021, a partir de las 9:00 A.M.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 22 de octubre de 2021.



JORGE ARIEL MARÍN TABARES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

LA DORADA – CALDAS

VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

SUSTANCIACIÓN CIVIL	Nro. 880
PROCESO:	Ejecutivo
RADICACIÓN:	173804089-003- <u>2021-00188-00</u>

Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada de la parte demandante, se acepta la excusa por esta presentada y consecuentemente, se accede al aplazamiento de la audiencia programada para el día **veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve (9:00) de la mañana**, en el asunto de la referencia.

Por lo anterior, para realizar la audiencia que trata el Art. 392 del Código General del Proceso y de acuerdo a la disponibilidad de la agenda que maneja este Despacho, se fija como nueva fecha el día **catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las diez (10:00) de la mañana**.

Se le informa a los sujetos procesales que dicha audiencia se realizara de manera virtual a través de la plataforma "lifesize", para lo cual se enviará el correspondiente correo electrónico con link para la asistencia de las partes y sus testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


BERTHA DIVA LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. 182 del 25 de octubre de 2021

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el día 28 de octubre de 2021 a las 6p.m.

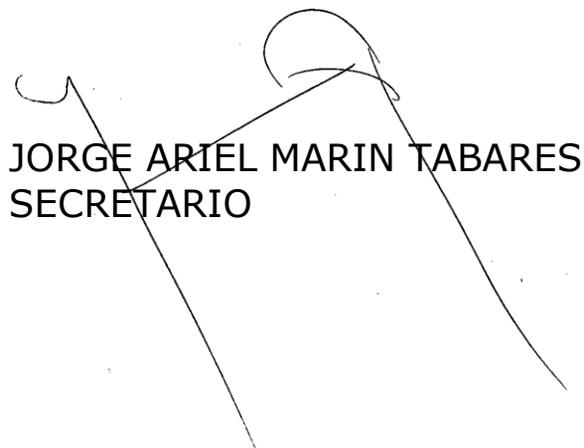
CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho con el informe que el 12 de octubre de 2021, el abogado EDWIN DARÍO RIVERA ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No 1.140.819.212 y T.P No. 302.791 del C. S.J., allegó poder y presentó contestación de la demanda.

Una vez verificado el sistema de información URNA, el abogado EDWIN DARIO RIVERA ESCOBAR, se encuentra vigente como abogado y no registra sanciones disciplinarias.

A Despacho para proveer.

La Dorada, Caldas, 22 de octubre de 2021.



JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS**

VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Auto Sustanciación Civil	Nro. 881
PROCESO:	Declarativo especial -Divisorio-
RADICACIÓN:	173804089-003-2021-00295-00

De cara a la petición elevada por el abogado **EDWIN DARIO RIVERA ESCOBAR**; y previo al reconocimiento de personería para actuar y continuar con el trámite normal del proceso, se dispone:

- REQUERIR al mencionado profesional del derecho para que en el término de **tres (03) días** siguientes a la notificación de lo aquí decidido, allegue constancia mediante la cual se demuestre que la señora **YESSICA OSORIO MARTÍNEZ**, confirió poder al profesional del derecho que en su nombre contestó la demanda, mediante mensaje de datos en cumplimiento a lo dispuesto del Decreto Legislativo N° 806 del 4 de junio de 2020, artículo 5, en concordancia con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Lo anterior so pena de no dársele trámite a la contestación de la demanda y tenerse por no contestada la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BERTHA DIVA LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
Web No. 182 del 25 de octubre de 2021

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior quedó ejecutoriada
el día 28 de octubre de 2021 a las 6p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL

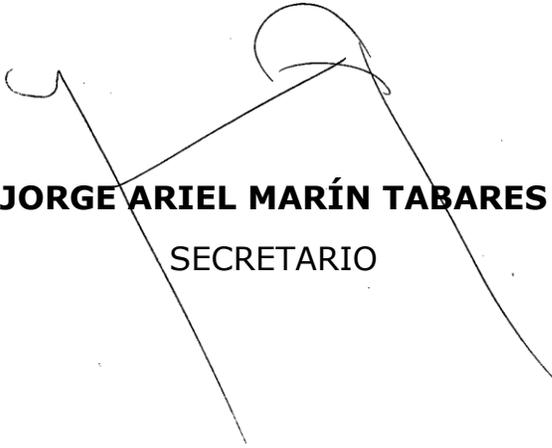
A despacho con el informe que la demandada se notificó personalmente el día 04 de octubre de 2021, a través de su dirección física, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020; para tal efecto se aportó constancia de la empresa de mensajería AM Mensajes.

DÍAS HÁBILES	DÍAS INHÁBILES
05 y 06 de octubre de 2021 (surtió efectos la notificación) 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20 y 21 de octubre de 2021 (el término para pagar y excepcionar)	09, 10, 16, 17 y 18 de octubre de 2021.

La parte demandada no canceló la obligación ni formuló excepciones.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 22 de octubre de 2021


JORGE ARIEL MARÍN TABARES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS**

VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL	Nro. 728
PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	173804089-003-2021-00339-00

OBJETO A DECIDIR

Se encuentra a Despacho el trámite procesal de la referencia, para efectos de imprimir el trámite subsiguiente, esto es, dictar auto que ordena seguir adelante con la ejecución, dispuesto en el segundo inciso del artículo 440 del C. G. del Proceso.

ANTECEDENTES

Por auto de fecha **14 de septiembre de 2021**, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del señor JHONATAN DAVID CASTAÑO CERQUERA, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de la señora MERCEDES LEÓN CASTAÑEDA, por las sumas de dinero allí determinadas y se ordenó a la parte demandada que pagara la obligación en el término de cinco (5) días.

La demandada fue notificada personalmente, a través de la dirección física aportada por la parte actora, en la cual se anexo copia de la demanda y del auto que libro mandamiento de pago en su contra, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, tal como consta en el certificado de entrega expedida por la empresa de mensajería AM mensajes, y no canceló la obligación, ni formuló excepciones tendientes a enervar las pretensiones enunciadas en su contra.

CONSIDERACIONES

Examinada en detalle la tramitación del proceso, se advierte que se encuentran cabalmente cumplidos en este evento los denominados presupuestos procesales; además, no se observa vicio alguno de nulidad que invalide lo actuado.

Ahora bien, revisado el documento aportado como base del recaudo, se observa que cumple con todos los requisitos legales establecidos en el artículo 422 del C.G.P., toda vez que se trata de un título valor (letra de cambio) que cumple con las exigencias generales y especiales determinadas por los artículos 621 y 671 del Código de Comercio; por lo tanto se concluye que es fundada esta ejecución y por ende se debe seguir adelante con la ejecución, de acuerdo a lo normado por el inciso 2 del artículo 440 del C. G del Proceso.

Se ordenará a las partes que presenten la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P.

Se condenará en costas a la parte demandada, a favor de la demandante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS.**

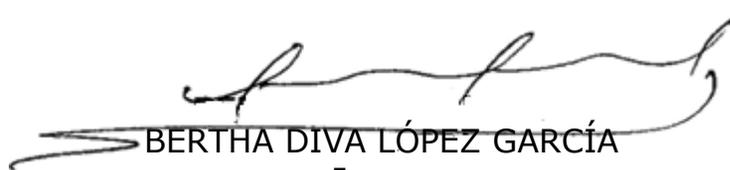
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución de **mínima cuantía**, a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha **14 de septiembre de 2021**.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada, y a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BERTHA DIVA LÓPEZ GARCÍA
Jueza

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>0182 del 25 de octubre de 2021</u></p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el día 28 de octubre de 2021 a las 6p.m.</p>
---	---